

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL GOBIERNO DE ARAGÓN Y LA FUNDACIÓN UNICEF COMITÉ ESPAÑOL, PARA LA PROMOCIÓN Y LA DIFUSIÓN DE LOS DERECHOS DE LA INFANCIA Y LA CIUDADANÍA GLOBAL EN LOS CENTROS EDUCATIVOS DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ARAGÓN

En Zaragoza, a 27 de noviembre de 2019.

REUNIDOS

De una parte, D. Felipe Faci Lázaro, Consejero de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Aragón, nombrado mediante el Decreto, de 5 de agosto de 2019, del Presidente del Gobierno de Aragón (BOA Nº 153, de 6 de agosto), en nombre y representación del mismo, según Acuerdo adoptado en la reunión de fecha 19 de noviembre de 2019.

De otra parte, D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Pilar de la Vega Cebrián, actuando en nombre y representación de Fundación UNICEF Comité Español, en calidad de Presidenta de UNICEF Comité Aragón (en adelante UNICEF Comité Español), en virtud de Acuerdo social elevado a escritura pública, con fecha 21 de noviembre de 2007, ante el notario D. Jaime Recarte Casanova, número de protocolo 4130. La mencionada entidad está domiciliada en Madrid, C/ Mauricio Legendre, 36, CP 28046), y con NIF: G84451087.

Ambas partes intervienen en función de sus respectivos cargos y en el ejercicio de las facultades que a cada uno le están conferidas, con plena capacidad para formalizar el presente convenio, y al efecto

EXPONEN

Primero.- El artículo 73 del Estatuto de Autonomía de Aragón establece que "corresponde a la Comunidad Autónoma la competencia compartida en enseñanza en toda su extensión, niveles y grados, modalidades y especialidades, que, en todo caso, incluye la ordenación del sector de la enseñanza y de la actividad docente y educativa, su programación, inspección y evaluación; el establecimiento de criterios de admisión a los centros sostenidos con fondos públicos para asegurar una red educativa equilibrada y de carácter compensatorio; la promoción y apoyo al estudio; la formación y el perfeccionamiento del personal docente; la garantía de la calidad del sistema educativo, y la ordenación, coordinación y descentralización del sistema universitario de Aragón con respeto al principio de autonomía universitaria."

Corresponde al Departamento de Educación, Cultura y Deporte el ejercicio de esta competencia, de acuerdo con lo establecido en el Decreto 314/2015, de 15 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Educación, Cultura y Deporte (BOA Nº 246, de 23 de diciembre), que debe interpretarse en consonancia con lo previsto en el Decreto 93/2019 de 8 de agosto, del Gobierno de Aragón,

por el que se desarrolla la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón (BOA Nº 156, de 9 de agosto).

Segundo.- UNICEF viene trabajando mundialmente en la creación de proyectos pedagógicos que promueven en los niños, niñas y jóvenes, valores solidarios junto al desarrollo de espíritu crítico y la adquisición de destrezas adecuadas para comprender el mundo y comprometerse con los cambios que se requieren. UNICEF define la educación en derechos de infancia y ciudadanía global como “un proceso que fomenta el desarrollo en niños, niñas y jóvenes, de actitudes y valores tales como la solidaridad mundial, la paz, la tolerancia, la justicia social y la toma de conciencia respecto a cuestiones ambientales, y que dota a esos grupos de los conocimientos y aptitudes que les permitan promover esos valores y generar cambios en sus propias vidas y en las de su comunidad, tanto a escala local como global”.

Tercero. – UNICEF Comité Español, en el marco del convenio número 14-CO1528 con la Agencia española de Cooperación Internacional para el desarrollo, promueve la colaboración con las Administraciones Públicas para promover el compromiso social con el desarrollo y los derechos de la infancia desde el sistema educativo español.

Cuarto.-. El objetivo de los centros docentes es educar y esta misión está estrechamente relacionada con la de UNICEF Comité Español, mediante su programa de Escuelas Amigas y Centros Referentes. En este programa los centros educativos se convierten en aliados, participando y comprometiéndose con la infancia y con UNICEF Comité Español. Las Escuelas Amigas de UNICEF consiguen este reconocimiento cuando se comprometen diariamente con los derechos de la infancia en la práctica educativa y se movilizan para conseguir recursos económicos con destino a los programas de cooperación de UNICEF Comité Español. A través de esta red de centros, los docentes reciben de manera gratuita los materiales educativos de UNICEF. Así, los centros escolares tienen acceso a todos los recursos educativos del programa de UNICEF, comparten información con otros centros y reciben información periódica sobre el trabajo de esta organización. Igualmente, los Centros Referentes, cuyo compromiso con la labor de UNICEF se manifiesta en la consecución de una serie de acciones a lo largo del curso, suponen el grado máximo de vinculación de los centros educativos en materia de educación en derechos.

Por lo expuesto anteriormente, ambas partes estiman de especial relevancia suscribir el presente convenio, de conformidad con las siguientes

#### CLÁUSULAS:

PRIMERA. - *Objeto del convenio.*

El presente convenio tiene por objeto articular la colaboración entre el Gobierno de Aragón y UNICEF Comité Español, con el fin de:

1. Impulsar políticas de igualdad en el acceso y la permanencia en el sistema educativo aragonés.
2. Promover y difundir los derechos de la infancia y la ciudadanía global en los centros educativos de la Comunidad Autónoma de Aragón.
3. Establecer fórmulas para la participación infantil, juvenil y familiar en la educación, como derecho de la infancia y de la comunidad educativa en su conjunto.

SEGUNDA. - *Compromisos de las partes.*

1. El Gobierno de Aragón, a través del departamento competente en materia de educación, se compromete a realizar las siguientes actuaciones:

- a) Seleccionar los centros educativos, previa solicitud de los mismos, a través de los Servicios Provinciales del departamento competente en materia de educación, en función de su dinámica curricular en derechos fundamentales de la infancia, para que, una vez registrados a través de la web de UNICEF, participen en el presente proyecto.
- b) Promover la autoevaluación institucional sobre derechos de infancia y ciudadanía global en los centros educativos.
- c) Promover el análisis y la inclusión de los derechos de infancia y la ciudadanía global, así como el conocimiento de los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS), en el proyecto educativo de los centros docentes.
- d) Promover la formación del profesorado en derechos de infancia y ciudadanía global.
- e) Incluir y promover, dentro del calendario escolar, la celebración en los centros educativos del día 20 de noviembre como "Día Universal de la Infancia".
- f) Fomentar la colaboración entre centros educativos e instituciones y entidades sociales en programas de cooperación en materia de seguridad, salud, medioambiente e infancia que garanticen el conocimiento en los centros de la Convención sobre los Derechos del Niño.
- g) Incluir un enlace en la página web del Departamento de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Aragón ([www.educaragon.org](http://www.educaragon.org)) para dar acceso directo a información relacionada con el programa de Escuelas Amigas y los derechos de la infancia y la ciudadanía global.
- h) Facilitar que, en el caso de los Centros Referentes en Educación en Derechos reconocidos por UNICEF, exista la figura de un profesor/coordinador que dispondrá de 1 hora semanal para coordinar el proyecto y las acciones realizadas en esta materia dentro de su centro.

- i) Desarrollar las actividades de formación previstas como consecuencia de la colaboración entre el Departamento competente en materia de educación no universitaria y UNICEF en los Centros de Formación del Profesorado, que además serán incorporadas al Plan Anual de Formación del Profesorado del Departamento competente en materia de educación no universitaria.
- j) Facilitar la asistencia a los encuentros de formación e intercambio de buenas prácticas a los centros reconocidos como *Centros referentes en educación en derechos de infancia o Escuelas Amigas de UNICEF*.
- k) Facilitar a UNICEF Comité Español el acceso a información estadística y anonimizada de datos, a través de los centros educativos públicos de Aragón, para la elaboración de encuestas e informes sobre las cuestiones relativas a la recopilación de información sobre las condiciones de vida de niños/as y adolescentes en la Comunidad Autónoma.

2. UNICEF Comité Español se compromete a realizar las siguientes actuaciones:

- a) Facilitar gratuitamente el acceso a los materiales educativos del proyecto a todos los centros educativos seleccionados y registrados a través de la web de UNICEF Comité Español ([www.unicef.es/educa](http://www.unicef.es/educa)).
- b) Poner a disposición de los centros educativos seleccionados los materiales de autoevaluación institucional sobre derechos de la infancia y ciudadanía global.
- c) Facilitar a los centros educativos seleccionados las convocatorias de formación del profesorado que UNICEF Comité Español organiza sobre educación en derechos de infancia y ciudadanía global.
- d) Informar a través de sus propios canales de comunicación de la firma del presente convenio.

3. El Departamento competente en materia de educación no universitaria, a través de la Dirección General competente en materia de equidad y UNICEF Comité Español propondrán de mutuo acuerdo y concretarán al inicio del curso escolar las acciones conjuntas que se materializarán mediante la suscripción de la correspondiente adenda.

TERCERA. - *Financiación.*

El presente convenio no conlleva obligaciones de carácter económico para las partes firmantes.

CUARTA. - *Seguimiento.*

1. Para la puesta en marcha, control y seguimiento de las actividades previstas en el presente convenio, se crea una comisión mixta de seguimiento integrada por dos representantes de cada una de las partes intervinientes. Los representantes del Gobierno de Aragón serán designados por el titular del Departamento competente en materia de educación.

2. Serán funciones de la comisión mixta de seguimiento las que se detallan a continuación.

- a) Planificar el desarrollo de cada acción, proponer los medios y recursos destinados a cada actividad, aprobar la programación y resolver las dudas que pudieran plantearse en la implementación de las acciones.
- b) Realizar el seguimiento de las acciones.
- c) Resolver cuantas actuaciones pudiera suscitar la interpretación, aplicación y efectos del presente convenio.
- d) Difundir y promover el convenio firmado entre ambas entidades, haciendo efectiva su aplicación y seguimiento de forma concreta.

3. Esta comisión se reunirá al menos una vez al año, coincidiendo con el inicio del curso lectivo. Ambas partes podrán, asimismo, convocar una reunión de la comisión mixta con carácter extraordinario cuando lo estimen conveniente. En su primera reunión, la comisión elegirá a la persona que la presida y a la que levante acta de sus reuniones.

4. Cuando así se requiera, la concreción de las colaboraciones específicas en recursos y actividades que resulten de la creación del marco común de trabajo se suscribirán mediante adendas específicas a este convenio.

QUINTA. - *Vigencia.*

El presente convenio se perfeccionará mediante su firma por ambas partes, surtirá efectos desde la fecha de su firma y tendrá una vigencia de cuatro años, prorrogables por otros cuatro mediante la correspondiente adenda, salvo denuncia expresa por escrito de alguna de las partes con, al menos, un mes de antelación a la finalización de su vigencia.

Cualquier modificación del presente convenio requerirá acuerdo expreso de ambas partes que se formalizará mediante la correspondiente adenda.

SEXTA. - *Causas de resolución.*

Son causas de resolución del presente convenio las siguientes:

1. El transcurso del plazo de vigencia del convenio sin haberse acordado la prórroga del mismo en los términos establecidos en la cláusula quinta.
2. El acuerdo unánime de todos los firmantes expresado por escrito.
3. El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes. En este caso, ambas partes podrán requerir a la parte incumplidora un que cumpla en el plazo de un mes con las obligaciones o compromisos que se consideran incumplidos. Este requerimiento será comunicado a la comisión mixta de seguimiento del convenio. Si transcurrido un mes desde el requerimiento, el incumplimiento persistiera, la parte reclamante notificará a la otra parte la concurrencia de la causa de resolución del convenio y éste se entenderá resuelto.
4. Por cualquiera de las causas previstas en el artículo 51 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

SÉPTIMA - *Protección de datos de carácter personal.*

Las actuaciones a las que se obligan ambas partes en el presente convenio y en futuras adendas se ajustará en todo caso a lo exigido en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016 (Reglamento General de Protección de Datos), así como en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales.

OCTAVA. - *Difusión.*

En cualquier publicación, con independencia del formato, que se realice para la difusión del contenido del presente convenio, así como de las actuaciones incluidas en el mismo, se hará constar el logotipo identificativo de las partes firmantes.

Cuando las partes deban hacer uso del identificador corporativo del Gobierno de Aragón, deberán solicitar, con carácter previo a su utilización, el preceptivo informe favorable de la Comisión de Comunicación Institucional, tal y como se dispone en el Decreto 384/2011, de 13 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se regula la Comisión de Comunicación Institucional y se distribuyen competencias en materia de comunicación y publicidad.

Igualmente, la realización de actividades de promoción y publicidad en las que figure el identificador corporativo del Gobierno de Aragón o cualquiera de sus variantes, la creatividad y el plan de medios de dichas actividades deberá ser objeto de solicitud, con carácter previo a cualquier actuación, del preceptivo informe favorable de la Comisión de Comunicación Institucional, con el objeto de su revisión y comprobación del cumplimiento de los objetivos y de la adecuada distribución entre los diferentes medios y soportes.

Así mismo, el uso del identificador corporativo de UNICEF por el Departamento competente en materia de educación requerirá de la autorización previa de la institución.

*NOVENA. - Naturaleza y jurisdicción.*

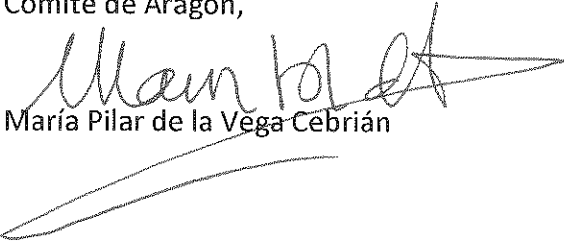
1. El presente convenio tiene naturaleza administrativa y se registrará por lo dispuesto en la Ley 40/2015, de 1 de octubre de noviembre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y queda sujeto a la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.
2. Cualesquiera cuestiones que se susciten en cuanto a su interpretación, aplicación, resolución y efectos, así como cuantas cuestiones litigiosas pudieran suscitarse entre ambas partes, que no puedan solventarse por la comisión mixta de seguimiento, serán resueltas por los órganos de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Y para que conste y en prueba de conformidad, se suscribe el presente convenio de colaboración, por duplicado y a un solo efecto, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

EL CONSEJERO DE EDUCACIÓN,  
CULTURA Y DEPORTE,

  
Felipe Faci Lázaro

LA PRESIDENTA DE UNICEF  
Comité de Aragón,

  
María Pilar de la Vega Cebrián

**MARÍA TERESA PÉREZ ESTEBAN, SECRETARIA DEL GOBIERNO DE ARAGON**

CERTIFICO: Que el Gobierno de Aragón, en su reunión celebrada el día 19 de noviembre de 2019, adoptó, entre otros, un acuerdo que copiado literalmente dice lo siguiente:

"Se acuerda: Primero.- Aprobar el texto del convenio de colaboración entre el Gobierno de Aragón y UNICEF Comité Español para la promoción y la difusión de los derechos de la infancia y la ciudadanía global en los centros educativos de la Comunidad Autónoma de Aragón, que se adjunta como anexo al presente acuerdo.

Segundo.- Autorizar la celebración del convenio de colaboración entre el Gobierno de Aragón y UNICEF Comité Español para la promoción y difusión de los derechos de la infancia y la ciudadanía global en los centros educativos de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Tercero.- Facultar al Consejero de Educación Cultura y Deporte para la firma del convenio de colaboración con UNICEF Comité Español.

Cuarto.- Una vez formalizada la firma del convenio, se ordenará su inscripción en el Registro General de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón y su publicación en el Boletín Oficial de Aragón."

Y para que así conste y su remisión a **SR. CONSEJERO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE** expido la presente certificación, en Zaragoza y en la sede del Gobierno de Aragón, a veinte de noviembre de dos mil diecinueve.

LA SECRETARIA DEL GOBIERNO

